# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:** La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

*Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
CIUDAD DE MÉXICO A, 07 JUN 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**No. de BITÁCORA**
09/AH-0013/05/19

**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ 0004584

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE O RAZON SOCIAL**<br>VALENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.<br>AV. VALLARTA NO. 6503 G 8, CIUDAD GRANJA,<br>CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO<br>TEL. (33) 31100162; Correo-e: sergio.islas@valent.com | **R.F.C. o C.U.R.P.**<br>VME 940419T62 | **VIGENCIA INICIAL**<br>15/05/2019<br>**VIGENCIA FINAL**<br>15/05/2020 |
| **NOMBRE COMERCIAL**<br>AVEO EZ / AVEO EZ NEMATICIDE (Bacillus amyloliquefaciens strain PTA-4838) | | |
| **NOMBRE QUIMICO / IUPAC**<br>Bacillus amyloliquefaciens strain PTA-4838 | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CATEGORÍA TOXICOLOGICA**<br>4 | **CAS**<br>N/A | | **ESTADO FÍSICO**<br>LIQUIDO | |
| **CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION**<br>15.6 - 17.3 | | | | |
| **CANTIDAD**<br>4.5 | **UNIDAD DE MEDIDA**<br>LITROS | **CANTIDAD**<br>5.4 | **UMT**<br>KILO | **FRACCION ARANCELARIA**<br>3808.99.99 |
| **OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**<br>EXPERIMENTACION Y MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FISICOQUIMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD). | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE**<br>USA | **PAÍS DE PROCEDENCIA**<br>USA | **ADUANA DE ENTRADA**<br>AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, NOGALES, SONORA, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario) |

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0067652

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

V. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0003728 del 17 de mayo de 2019, emitido por esta Dirección General.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121D0118

DGGIMAR-01362/1906

**EFJQ/PRLC/SBJ/JCH**

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0013/05/19

7GGIMAR.710/004584

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:** La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

*Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
CIUDAD DE MÉXICO A, 17 MAY 2019
**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".**

**No. de BITÁCORA**
09/AH-0013/05/19

**OFICIO No.** DGGIMAR.710/ **0003728**

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | R.F.C. o C.U.R.P. | VIGENCIA INICIAL |
|---|---|---|
| VALENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.<br>AV. VALLARTA NO. 6503 G 8, CIUDAD GRANJA<br>CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO<br>TEL. (33) 31100162; Correo-e: sergio[illegible]@[illegible]nt.co[illegible] | VME 940419T62 | 15/05/2019<br>**VIGENCIA FINAL**<br>15/05/2020 |

**NOMBRE COMERCIAL**
AVEO EZ / AVEO EZ NEMATICIDE (Bacillus amyloliquefaciens strain PTA-4838)

**NOMBRE QUIMICO / IUPAC**
Bacillus amyloliquefaciens strain PTA-4838

| CATEGORIA TOXICOLOGICA | CAS | ESTADO FISICO |
|---|---|---|
| 4 | N/A | LIQUIDO |

**CONCENTRACION EN (%) COMPOSICION**
15.6 - 17.3

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | UMT | FRACCION ARANCELARIA |
|---|---|---|---|---|
| 4.5 | LITROS | 5.4 | [illegible] | 3808.99.99 |

**OBJETO DE LA IMPORTACION**
EXPERIMENTACION, MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTIA (PRUEBAS FISICOQUIMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).

| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA | ADUANA DE ENTRADA |
|---|---|---|
| USA | USA | AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, NOGALES, SONORA, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario) |

COMPOSICION

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CANCELADO

0066504

# CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121D0118

**EFJQ/PRLC/SBJ/JCH**

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0013/05/19